



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1243

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **29 MAYO 2015**

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3867 de fecha 07.12.2007, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas N°015/191 de 29.01.2008; N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;



16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

#### CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8405001 denominado "Ilusiones de Niño", con una capacidad de 84 párvulos, ubicado en Avenida Prat Edificio Público Interior N°638 de la citada comuna; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/3867 de misma fecha.

3.-Que, con fecha 29.01.2008 en Resolución Exenta N° 015/191 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizó, a partir de enero de 2008, el funcionamiento del enunciado establecimiento con una capacidad total de 84 párvulos. Asimismo la resolución citada enuncia además que el jardín infantil Ilusiones de Niño, ubicado en Avenida Arturo Prat N°1675 Edificio Público Interior es un ingreso al nivel sala cuna; cuenta con una capacidad de 20 lactantes

4.-Que, el artículo 52 de la Ley 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5.-Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas la providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.



6.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8405001, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "ILUSIONES DE NIÑO", COMUNA DE COIHUECO CÓDIGO 8405001

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En la ciudad de Concepción, a 19 de mayo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN, cédula nacional de identidad N°9.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste



persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

#### **SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, ubicado en Avenida Prat Edificio Público Interior N°638, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3867 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 84 párvulos distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en nivel heterogéneo; conforme a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/870 del 27.04.2007 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

#### **TERCERO: Modificaciones:**

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Coihueco, autorizando el funcionamiento desde el mes de enero de 2008, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Prat Edificio Público Interior N°683, comuna de Coihueco, con una capacidad total de 84 párvulos distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor. Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$47.794.-

Que la resolución N°015/191 especifica además al jardín infantil código 8405001 ubicado en la dirección Avenida Arturo Prat N°1675, Edificio Público Interior, siendo éste un ingreso al nivel sala cuna que se encuentra por el costado del jardín infantil indicado en el párrafo anterior y que la capacidad es de 20 lactantes nivel sala cuna heterogénea.

3° Que la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, autorizó aumentar a contar del mes de enero de 2014, la capacidad del establecimiento en 20 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en nivel sala cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$86.813.-

3° Que la Resolución Exenta N°015/000006 de 12 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Ilusiones de Niño" código



8405001, tiene una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

**CUARTO:** Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3867 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/191 de 29.01.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Avenida Prat Edificio Público Interior N°638			
• Código	08.405.001			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	84			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	-	-	64

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Avenida Prat Edificio Público Interior N°683, Código 8405001		
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
Capacidad Total de párvulos	104 párvulos		
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	40	32	32

Los valores unitarios son los siguientes:

- Sala Cuna: \$162.906.-
- Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2014**, con respecto a la capacidad total de párvulos. En cuanto al **valor unitario** reflejado rige retroactivamente desde el día **01 de enero de 2015**.

**QUINTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEPTIMO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**

**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/FSC/CSM/EYM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "ILUSIONES DE NIÑO", COMUNA DE COIHUECO  
CÓDIGO 8405001**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En la ciudad de Concepción, a 19 MAY 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, RUT N°69.141.101-K, representada por su Alcalde don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, cédula nacional de identidad N°9.685.400-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO: Antecedentes:**

Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, ubicado en Avenida Prat Edificio Público Interior N°638, de la comuna de Coihueco, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3867 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando **un total de 84 párvulos** distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en nivel heterogéneo; conforme a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/870 del 27.04.2007 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

**TERCERO: Modificaciones:**

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Coihueco, autorizando el funcionamiento desde el **mes de enero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa,



ubicado en Avenida Prat Edificio Público Interior N°683, comuna de Coihueco, con una capacidad total de **84 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor. Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$47.794.-

Que la resolución N°015/191 especifica además al jardín infantil código 8405001 ubicado en la dirección Avenida Arturo Prat N°1675, Edificio Público Interior, siendo éste un ingreso al nivel sala cuna que se encuentra por el costado del jardín infantil indicado en el párrafo anterior y que la capacidad es de 20 lactantes nivel sala cuna heterogénea.

3° Que la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, autorizó aumentar a contar del mes de enero de 2014, la capacidad del establecimiento en 20 párvulos, quedando con una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en nivel sala cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$86.813.-

3° Que la Resolución Exenta N°015/000006 de 12 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Ilusiones de Niño" código 8405001, tiene una capacidad total de 104 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

**CUARTO:** Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3867 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/191 de 29.01.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Ilusiones de Niño", código 8405001, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

<b>Dirección establecimiento</b>	Avenida Prat Edificio Público Interior N°638
<b>Código</b>	08.405.001
<b>Jornada</b>	Completa
<b>Capacidad total de párvulos</b>	84



Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	-	-	64

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

<b>Dirección establecimiento</b>	Avenida Prat Edificio Público Interior N°683, Código 8405001		
<b>Jornada</b>	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
<b>Capacidad Total de párvulos</b>	104 párvulos		
<b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	40	32	32

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2014**, con respecto a la capacidad total de párvulos. En cuanto al valor unitario reflejado rige retroactivamente desde el día **01 de enero de 2015**.

**QUINTO:** Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

**SEPTIMO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Alcaldicio N°6845 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
Directora Regional (TyP)  
JUNJI BIOBIO



**CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Coihueco

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/fsb